Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-554-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-15663257- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Incremento a los valores del módulo de guardia médica y módulo de auxilio médico, personal contratado por Prestación de Servicios – DAMNPYP

VISTO el EX-2023-15663257- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes Nº 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 1052/DE/17, N° 1298/DE/17 y RESOL-2022-1007-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1620-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-257-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032 de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6º de la Ley Nº 19.032 y modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada (DAMNPYP), de la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS de la COORDINACIÓN GENERAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, de la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, presta los servicios de Atención Médica Extrahospitalaria no Programada, Traslados no Programados, y Traslados Programados, a los afiliados y afiliadas residentes y en tránsito, en el ámbito de cobertura de las Unidades de Gestión Local VI- Capital Federal, VIII- San Martín, X- Lanús, XXIX- Morón, XXXV- San Justo y XXXVII- Quilmes.

Que la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada cuenta, dentro de su estructura prestacional, con profesionales médicos y médicas bajo la modalidad de Prestación de Servicios, por Módulo de Guardia de 12 horas efectivamente realizados y Módulo de Auxilio Médico.

Que por el artículo 2° de la RESOL-2022-1620-INSSJP-DE#INSSJP se prorrogaron, a partir del día 1º de enero de 2023 y hasta el día 30 de junio de 2023, los contratos por Prestación de Servicios según Anexo III (IF-2022-140324984-INSSJP-

DE#INSSJP), para la Dirección de Atención Medica no Programada y Programada, Gerencia de Prestaciones Médicas, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la SECRETARIA DE POLÍTICAS SANITARIAS, con los valores de módulos indicados en cada caso, considerándose el reconocimiento mensual por Capacitación en Buen Trato a las Personas Mayores y el adicional en concepto de Tareas de Cuidados.

Que por Resolución Nº RESOL-2023-257-INSSJP-DE#INSSJP se resolvieron, entre otros, nuevos incrementos para las personas vinculadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados bajo la modalidad de prestación de servicios celebrados dentro de la Resoluciones Nº 1052/17, Nº 1298/17 y RESOL-2022-1007-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el marco del fortalecimiento de los servicios extrahospitalarios que brinda la DAMNPYP, resulta menester sostener el plantel de médicos y médicas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, por Módulos de Guardia Médica y Módulos de Auxilio Médico, e incentivar la incorporación de nuevos profesionales, bajo la misma modalidad.

Que en ese sentido, la DAMNPYP propicia aplicar un incremento del VEINTE por ciento (20%) a partir de 1° de mayo de 2023, el que deberá ser calculado sobre el valor de los honorarios vigente al 1º de abril de 2023, a abonar por Módulo de Guardia Médica de 12 horas efectivamente realizados, diferenciados por servicios prestados de lunes a viernes, y sábados, domingos y feriados nacionales.

Que con igual criterio, resulta necesario autorizar un incremento del VEINTE por ciento (20%) a partir de 1° de mayo de 2023, el que deberá ser calculado sobre el valor de los honorarios y el Adicional por movilidad vigentes al 1º de abril de 2023, a abonar por Módulo de Auxilio Médico, por servicios prestados de lunes a viernes, y sábados, domingos y feriados nacionales.

Que la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada de la GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS, la SECRETARIA DE POLITICAS SANITARIAS, la GERENCIA DE RECUSOS HUMANOS y la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA se han expedido en virtud de sus atribuciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUO han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 002/04, el artículo 1º del Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Establecer, a partir del 1° de mayo de 2023, un incremento del VEINTE por ciento (20%), el que deberá ser calculado sobre el valor de los honorarios vigentes al 1º de abril de 2023, para los profesionales médicos y médicas contratados bajo la modalidad de Prestación de Servicios, en el ámbito de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada por Módulo de Guardia Médica de 12 horas por los servicios realizados de lunes a viernes, y sábados, domingos y feriados nacionales.

ARTÍCULO 2°. – Establecer, a partir del 1° de mayo de 2023, un incremento del VEINTE por ciento (20%), el que deberá ser calculado sobre el valor de los honorarios y el Adicional por Movilidad vigentes al 1º de abril de 2023, para los profesionales médicos y médicas contratados bajo la modalidad de Prestación de Servicios, en el ámbito de la Dirección de

Atención Médica No Programada y Programada por Módulo de Auxilio Médico, por los servicios realizados de lunes a viernes, y sábados, domingos y feriados nacionales.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.04.24 15:04:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.24 15:04:53 -03:00